



8 de setiembre de 2016
OCU-480-2016

U.C.R. RECTORÍA

Señor
Dr. Henningn Jensen Pennington
RECTOR

8 SEP 2016 14:51

Estimado señor:

En atención a su oficio R-4400-2016 del 20 de julio de 2016, en el que solicita la realización de una Auditoria a los balances y cuentas anuales de la Asociación Deportiva Filial Club de Fútbol (Club de Fútbol) y al R-4887-2016 del 17 de agosto de 2016 en el que solicita una ampliación a la Auditoria antes mencionada, le informamos que esta Contraloría Universitaria en su programa anual de trabajo, incluye la revisión de los Estados Financieros del Club de Fútbol, limitado a los aspectos relacionados con el uso de los aportes que la Universidad de Costa Rica le transfiere anualmente y para ello consideramos los Estados Financieros Auditados por un Despacho de Auditores Externos que el Club de Fútbol debe presentar.

Si bien nuestra revisión tiene un alcance limitado, de igual manera para la realización de una Auditoría completa, es esencial poder contar con la colaboración de la Administración del Club de Fútbol y acceder a la información y respaldos de los contenidos en los Estados Financieros, requerimientos que a esta fecha no ha entregado y que son compromisos que están incluidos en el convenio de colaboración vigente.

Así mismo, le indicamos que en nuestro oficio OCU-R-150-2015 del 12 de noviembre de 2015, dirigido a la M.Sc Ruth De la Asunción Romero, Vicerrectora de Vida Estudiantil, se le informó sobre la realización de la revisión de los Estados Financieros del Club de Fútbol y de los requerimientos de información a la Administración. Por otro lado, en oficios OCU-R - 243-2015 del 30 de junio de 2015 y OCU-R-292-2015 del 04 de de agosto de 2015, se le aclaró sobre la información que fue entregada parcialmente, quedando pendiente los Estados Financieros Auditados.

De igual forma, se le informó de esta situación a la la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Directora del Consejo Universitario, quien en su oficio CU-1148-2015 del 12 de noviembre de 2015, solicitó a esta Contraloría Universitaria se le ampliara sobre la información pendiente de entregar que tenía la Administración del Club de Fútbol, información que se le envió en nuestro oficio OCU-033-2016 del 08 de febrero de 2016.

Entre los aspectos señalados se destaca el plazo otorgado por la Vicerrectora de Vida Estudiantil a la Administración del Club de Fútbol para que entregara los Estados Financieros Auditados de mayo 2015 a más tardar el 30 de junio de 2016, requerimiento que a la fecha no se tiene conocimiento de que se haya cumplido. Si bien, la Administración del Club de Fútbol, remitió unos Estados Financieros del 31 de mayo de 2015, producto de nuestra revisión se evidenció que la información que respalda las cifras no estaba clasificada, de ahí que no fue posible su validación.



Con respecto a la ejecución de una Auditoría a los Balances del Club de Fútbol, cabe señalar que las acciones para regular la gestión del Club de Fútbol están limitadas a lo que se indica en el convenio, el cual establece los compromisos que las partes asumen, específicamente en los aspectos económicos y administrativos.

La Clausula tercera del Convenio, en el inciso g establece la obligación que tiene el Club de Fútbol de contratar los servicios de una Auditoría Externa cuyo resultado deberá ser incluido en los informes que deben presentar a la Unidad de Programas Deportivos, Recreativos y Artísticos de la Oficina de Bienestar y Salud.

Así mismo, en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (CGR) en su artículo 27 Contratación de Auditorías Externas, establece que en casos de especial necesidad, los sujetos pasivos del control podrán contratar y la Contraloría General de la República podrá ordenar que se contraten los servicios de auditorías externas, cuyo costo correrá por parte del sujeto pasivo.

Por su parte a la Universidad Costa Rica, según la Clausula segunda, inciso k, entre otras cosas, le corresponde hacer las evaluaciones de los informes administrativos y financieros, labor que fue asignada a la Unidad de Programas Deportivos, Recreativos y Artísticos de la Oficina de Bienestar y Salud; los cuales servirán para medir la eficacia de este acuerdo y presentarlos ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Rectoría, ajustados a los lineamientos establecidos para estos informes.

Como puede apreciarse, el Convenio le permite a la Administración de la Universidad de Costa Rica, por medio de la Unidad de Programas Deportivos, ejercer la función de supervisión en los aspectos administrativos y financieros, de ahí que internamente la gestión para poder realizar una Auditoría debería plantearse, partiendo de las consideraciones y conclusiones que emita la Unidad de Programas Deportivos producto de esa revisión, cuyo informe debe ser avalado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Ahora bien, es importante recordar que el Club de Fútbol es una Asociación independiente, con su propia personería jurídica y competente para ejercer su gobierno y administración, por lo tanto para poder realizar este tipo de estudio se requiere de la aprobación de la Junta Directiva del Club o en su defecto de la Asamblea, además del compromiso de poner a disposición todos los requerimientos necesarios para su realización, iniciando con los Estados Financieros Auditados.

También debe considerarse que podría realizar una Auditoría como la solicitada, solo si cumple con lo que establece el Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria en su artículo 4 el cual indica lo siguiente:



“La Oficina de Contraloría Universitaria ejerce su acción sobre las actividades y funciones, objeto de su competencia, que realizan las distintas unidades de la Universidad. Además, cuando la normativa así lo establezca, puede ejercer su gestión sobre otras entidades u organizaciones que, por su relación con la Institución, lo amerite.” El subrayado no pertenece al original

En este caso la gestión debe ser acompañada por una aprobación particular del Consejo Universitario, por cuanto la realización de este estudio implicaría una variación en el plan de trabajo anual que esta Oficina de Contraloría Universitaria presentó al Consejo Universitario, dado que no está previsto en la normativa una Auditoría de este tipo a dicha Asociación.

En esta misma línea, la Ley Orgánica de la Contraloría General de República (Ley 7428) en su artículo 25, párrafo 2, establece la obligación de las entidades que otorgan beneficios o recursos a sujetos pasivos de controlar específicamente el uso y destino de esos recursos, dentro de los límites de esta ley y como se indicó anteriormente, esta labor está contemplada como parte de sus funciones por la Unidad de Programas Deportivos, Recreativos y Artísticos de la UCR.

Con respecto a las situaciones presentadas durante este proceso, para esta Contraloría Universitaria, es importante indicar que a pesar de las limitaciones que se han presentado, hemos alertado de las situaciones relacionadas con la gestión del Club de Fútbol, información que le fue remitida en copia en nuestro oficio OCU-R-150-2015 del 12 de noviembre de 2015, el cual fue dirigido a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y en forma directa en nuestros oficios OCU-R-035-A-2016 del 4 de abril de 2016 y OCU-R-112-2016 del 28 de julio de 2016.

Respecto al informe OCU-R-150-2015, descrito en el párrafo anterior, entre los aspectos más relevantes que fueron señalados destaca el hecho que a Julio de 2015 la Administración del Club de Fútbol no contaba con los servicios contables, dado que se había prescindido de sus servicios y por lo tanto a pesar de tener unos Estados Financieros sin auditar que habían preparado, los mismos no contaban en sus registros la documentación clasificada, no se tenían los auxiliares ni los asientos de diario individuales de cada transacción, de ahí que no se podían validar los saldos.

La Contadora que fue destituida en esa fecha, se rehusó a colaborar por que se le debían dos meses de horarios y su liquidación laboral, reclamo que se tenía pendiente de resolver. Por otro lado, de igual manera la figura del Gerente se había eliminado y esa función la asumió el Presidente de la Junta Directiva.



Esta información es coincidente con lo señalado por la fiscal, Dra. Mayela Cubillo Mora en su informe remitido en junio de 2015, en donde detalla debilidades relevantes en el Control Interno y en la gestión administrativa del Club, las cuales según indica, deben ser valoradas por los órganos universitarios y dentro de sus competencias requerir a la Dirección del Club de Fútbol las aclaraciones y las medidas correspondientes.

Algunos de las situaciones que indicó la fiscal fueron:

- a) Problemas de conciliación entre los informes del Tesorero y la parte administrativa.
- b) Atrasos en los Informes de Tesorería.
- c) Problemas con los registros al día de contratos laborales, sobre salarios y otros beneficios, vacaciones y prestaciones legales tanto de los jugadores, cuerpo técnico como del personal administrativo.
- d) No hay programación de arqueos de cajas para que esta práctica se realice periódicamente.
- e) No está actualizada la contabilidad financiera, con ingresos, egresos, saldo contable de las partidas y compromisos por pagar.
- f) No existe claridad sobre el número de socios internos y externos a la institución en cuanto a la transferencia de su cuota de asociado, como con los correos para enviarles información.
- g) Poco control interno en el manejo de facturas y dinero.
- h) Uso de dinero de taquillas que no se depositaron y que son utilizadas para hacer otros pagos.
- i) Acuerdos y negociaciones verbales sin documentación.
- j) Poca experiencia administrativa y deportiva del personal administrativo que se reclutó, que además no tiene claridad de funciones, y a quién deben respeto jerárquico.
- k) Incumplimiento de la parte administrativa de acuerdos emanados de la Junta Directiva.

Por su parte, en los informes OCU-R-035-A-2016 y OCU-R-112-2016, los cuales le fueron remitidos directamente a esa Rectoría, de igual manera se informan aspectos relacionados con la situación del Club de Fútbol y de los riesgos potenciales que pudieran afectar en forma indirecta la Universidad de Costa Rica.

Entre las situaciones que se alertaron fue el déficit que el mismo Presidente del Club del Fútbol estimaba para el 30 de mayo de 2016 de **¢ 92.831.055,7**, ante esta situación se le indicó sobre la posibilidad de aumento de este monto durante el resto año 2016 y las repercusiones que pudiera tener sobre el funcionamiento del Club y las implicaciones que podrían derivar a la Universidad.

En una operación deficitaria para poder continuar, necesariamente se requiere endeudarse o dejar de pagar sus obligaciones, de ahí la importancia de tomar acciones sobre la realidad financiera del Club que el mismo Presidente del Club de Fútbol está proyectando.



OCU-480-2016

Página 5 de 6

Como se le había indicado, en nuestro informe OCU-R-035-A-2016, es necesario mantener un control que permita saber cuál es la situación de los compromisos particulares del Club, como son las obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social, los salarios, las obligaciones fiscales, las obligaciones con entidades financieras, litigios pendientes y otras deudas asumidas con miembros de Junta Directiva, partidas que requieren ser validadas para conocer monto, antigüedad y las condiciones en las que algunas fueron contraídas.

En conclusión, mientras la Administración del Club de Fútbol no cumpla con la entrega de la información requerida, esta Contraloría Universitaria no puede continuar con la revisión relacionada al aporte de la Universidad, con el inconveniente que a esta fecha ya debería estar a disposición los Estados Financieros del periodo terminado el 31 de mayo de 2016, lo que implica que se han acumulado dos periodos.

Como ya se ha indicado, para reactivar de nuestra parte un estudio de mayor alcance, se requiere además de contar con la información suficiente, el aval de la Asociación Filial Club de Fútbol y un acuerdo del Consejo Universitario, solicitando formalmente a esta Oficina de Contraloría Universitaria la realización de este trabajo.

Es importante reiterar sobre la necesidad de tomar las acciones que se requieran conforme a la responsabilidad que le compete a la Universidad de Costa Rica según el Convenio vigente, considerando primeramente la adecuada aplicación de los recursos transferidos y el efecto proyectado de la sostenibilidad económica, las necesidades de más recursos y las prevenciones ante posibles contingencias de índole legal, financiero y contractuales.

Esos requerimientos de información específica, aclaraciones, justificaciones y las acciones correspondientes sobre la gestión del Club de Fútbol, en nuestro criterio deben ser implementadas independientemente de los atrasos en la información contable o las gestiones que se realicen para Auditarla

Pese a que a la fecha no se tiene conocimiento de los Estados Financieros Auditados, es criterio de esta Oficina de Contraloría Universitaria que las alertas y asesorías brindadas en cada uno de los oficios supracitados, constituyen un insumo importante para que la Administración Universitaria por medio de la Vicerrectoría correspondiente y la Unidad de Programas Deportivos, Recreativos y Artísticos de la UCR, articulen los esfuerzos necesarios para requerir a la Administración del Club de Fútbol que establezca un plan remedial que subsane cada uno de los hechos señalados, tanto por la Fiscal del Club de Fútbol como de esta Oficina de Contraloría Universitaria.

Con respecto a su solicitud específica incluida en el oficio R-4887-2016 del 17 de agosto de 2016, a efectos de colaborar con los análisis correspondientes, en los próximos días le estaremos preparando algunos cuadros analíticos de la información auditada disponible.



OCU-480-2016

Página 6 de 6

No omitimos manifestare nuestra disposición para aclarar cualquier término de la presente o alguna consulta que tenga a bien realizar sobre los aspecto señalados en este documento o de los documentos que hemos indicado y que fueron remitidos oportunamente.

Atentamente,



MBA Glenn Sittenfeld Johanning
CONTRALOR

Adjunto: Lo indicado

cc. Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Directora
CONSEJO UNIVERSITARIO

M.Sc. Ruth De la Asunción Romero
VICERRECTORA DE VIDA ESTUDIANTIL

Código: 4-1-6-87-2016(77)